



RESOLUCION No 268  
(19 MAY 2016)

**POR LA CUAL SE EMITE ORDEN POLICIVA PARA REALIZAR REGISTRO Y  
ALLANAMIENTO ADMINISTRATIVO**

**VISTOS**

De conformidad con las atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Art. 315 numeral 2 de la Constitución Política, el artículo 91 literal B de la Ley 136/1994, modificado por el artículo 29- b de la Ley 1551 de 2012, y en especial, la regulada en el Art. 82 literal c) del Decreto 1355 de 1970 (Código Nacional de Policía).

**RESULTANDOS**

La Secretaria de Salud del Municipio allega el (19) de mayo de dos mil dieciséis (2016) memorando No 410 mediante el cual se pone en conocimiento, la queja presentada por los vecinos del local ubicado en la calle 1 No 4 – 31, quienes informan que del interior del inmueble se vienen presentando malos olores y señalan que allí funcionaba una carnicería; de la misma forman indican que el establecimiento se encuentra cerrado desde el viernes trece (13) de mayo, situación esta que es confirmada por la señora **CLAUDIA PATRICIA SANCHEZ ZABALA**, quien manifiesta ser la propietaria del local e indica que de las rejillas de ventilación observa la salida de moscas.

**CONSIDERANDOS**

Que es función del Alcalde como máxima autoridad de policía proteger los derechos y garantías de las personas que habitan el territorio previniendo las perturbaciones que atenten contra el legítimo ejercicio de estos derechos y garantías con sujeción a la Constitución Nacional, las leyes, ordenanzas, y los reglamentos de policía; y de conformidad con el mencionado cuerpo de normas compete a este despacho conocer del presente asunto.

Que el jefe de policía puede dictar orden escrita para el registro y allanamiento de domicilios, tal y como lo establece el Decreto 1355 de 1970, en su Art. 82, y que a la letra reza: “ **ARTICULO 82.- Los jefes de policía podrán dictar mandamiento escrito para el registro y allanamiento de domicilios o de sitios abiertos al público, en los siguientes casos: ...c) Para inspeccionar algún lugar por motivo de salubridad pública ...** ”

De acuerdo al informe emitido por la Secretaria de Salud, con fundamento en la queja elevada por los vecinos del sector y la propietaria del inmueble respecto a un negocio donde funciona o funcionó una carnicería, se presume que la comunidad puede verse expuesta a un problema de salubridad pública, por la emisión de olores fétidos, generados desde el interior del local ubicado en la calle 1 No 4 – 31, que pueden llegar a afectar la salud, tanto de los habitantes



THE JOURNAL OF THE AMERICAN MEDICAL ASSOCIATION  
PUBLISHED WEEKLY

CHICAGO, ILL.

Subscription price, Five Dollars Per Annum in Advance.  
Single Copies, Fifteen Cents.  
Entered as Second-Class Matter, May 2, 1912.  
Postpaid.

Vol. 41, No. 12

CONTENTS  
Original Articles  
The Role of the Physician in the Prevention of Disease  
The Role of the Physician in the Treatment of Disease  
The Role of the Physician in the Diagnosis of Disease  
The Role of the Physician in the Prognosis of Disease  
The Role of the Physician in the Cure of Disease  
The Role of the Physician in the Prevention of Disease  
The Role of the Physician in the Treatment of Disease  
The Role of the Physician in the Diagnosis of Disease  
The Role of the Physician in the Prognosis of Disease  
The Role of the Physician in the Cure of Disease

Vol. 41, No. 12

CONTENTS  
Original Articles  
The Role of the Physician in the Prevention of Disease  
The Role of the Physician in the Treatment of Disease  
The Role of the Physician in the Diagnosis of Disease  
The Role of the Physician in the Prognosis of Disease  
The Role of the Physician in the Cure of Disease  
The Role of the Physician in the Prevention of Disease  
The Role of the Physician in the Treatment of Disease  
The Role of the Physician in the Diagnosis of Disease  
The Role of the Physician in the Prognosis of Disease  
The Role of the Physician in the Cure of Disease

CONTENTS  
Original Articles  
The Role of the Physician in the Prevention of Disease  
The Role of the Physician in the Treatment of Disease  
The Role of the Physician in the Diagnosis of Disease  
The Role of the Physician in the Prognosis of Disease  
The Role of the Physician in the Cure of Disease  
The Role of the Physician in the Prevention of Disease  
The Role of the Physician in the Treatment of Disease  
The Role of the Physician in the Diagnosis of Disease  
The Role of the Physician in the Prognosis of Disease  
The Role of the Physician in the Cure of Disease

CONTENTS  
Original Articles  
The Role of the Physician in the Prevention of Disease  
The Role of the Physician in the Treatment of Disease  
The Role of the Physician in the Diagnosis of Disease  
The Role of the Physician in the Prognosis of Disease  
The Role of the Physician in the Cure of Disease  
The Role of the Physician in the Prevention of Disease  
The Role of the Physician in the Treatment of Disease  
The Role of the Physician in the Diagnosis of Disease  
The Role of the Physician in the Prognosis of Disease  
The Role of the Physician in the Cure of Disease

CONTENTS  
Original Articles  
The Role of the Physician in the Prevention of Disease  
The Role of the Physician in the Treatment of Disease  
The Role of the Physician in the Diagnosis of Disease  
The Role of the Physician in the Prognosis of Disease  
The Role of the Physician in the Cure of Disease  
The Role of the Physician in the Prevention of Disease  
The Role of the Physician in the Treatment of Disease  
The Role of the Physician in the Diagnosis of Disease  
The Role of the Physician in the Prognosis of Disease  
The Role of the Physician in the Cure of Disease





como de los transeúntes del sector; por lo tanto, y por motivos de salubridad y mantenimiento del orden publico, es necesario dar aplicación a lo contenido en el Art. 82 literal C del Decreto 1355 de 1970 ( Código Nacional de Policía ) a fin de verificar la ocurrencia de hechos que pueden atentar contra la salubridad pública, siendo necesario realizar el allanamiento y registro al interior del inmueble objeto de la queja, con el fin de contra restar un posible riesgo para la comunidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus funciones,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el allanamiento y registro administrativo al local comercial del inmueble ubicado en la Calle 1 No 4 – 31 del Municipio de Cajicá, de propiedad de la señora **CLAUDIA PATRICIA SANCHEZ ZABALA**, Identificada con la cédula de ciudadanía No 52.666.749 de Cajicá, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 literal c) del Código Nacional de Policía, a fin de establecer la causa de los malos olores que han puesto en conocimiento los vecinos del sector; determinar si existe infracción alguna a las normas de salubridad pública y los presuntos responsables de tales infracciones.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comisionar a la Inspección de Policía de Cajicá, a fin de que realice el procedimiento Policivo aquí ordenado y a la Secretaria de Salud del Municipio, para que en coordinación con la Secretaría de medio ambiente, realice los procedimientos, según los protocolos, sobre los elementos que estén generando problemas de salubridad y sean encontrados al interior del local.

**ARTICULO TERCERO:** De advertirse la existencia de objetos que generen situación de riesgo inminente, por motivos de salubridad pública, ocasionados por almacenamiento y/o comercialización de insumos y/o bienes perecederos, se deberán tomar las medidas necesarias para preservar la salubridad pública, elevar el acta respectiva, dejar registro fotográfico y/o fílmico de la actuación y poner en conocimiento de las autoridades competentes, en caso de advertirse conductas constitutivas de delito.

**ARTICULO CUARTO:** Ordenar la disposición final de los objetos encontrados al interior del inmueble, según los protocolos que señale la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de medio ambiente, a costa de la interesada.

**ARTICULO QUINTO:** Solicitar el acompañamiento de la Personería Municipal a la diligencia, a fin de garantizar los derechos a quienes se puedan ver afectados.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dada en Cajicá, a los diecinueve (19) de Mayo de dos mil dieciséis (2016).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ORLANDO DÍAZ CANASTO**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

Proyecto: Pilar Cuervo, Profesional Universitario ( E )  
Reviso y Aprobó: Antonio Poveda Dorado, Director Jurídico  
Reviso y Aprobó: Elizabeth Vargas, Secretaria de Gobierno  
Revisó y aprobó: Amanda Pardo Olarte, Asesora del Despacho







ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
Dirección Jurídica

En Cajicá a: 20 MAY 2016

de:

Notifiqué personalmente a Ras. 268 de Mayo 19/16

de fecha: A. Personaria Municipal

Notificado:

Documento: c.c. N°. T.P. N°.

SECRETARIA DE GOBIERNO

Resolución

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, Mayo veinte (20) de dos mil dieciséis (2016), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente resolución en la cartelera oficial por el término de Ley.

*Liliana Afanador Casas*

LILIANA AFANADOR CASAS  
Secretaria del Despacho

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, Mayo veinte (20) de dos mil dieciséis (2016), a la una de la tarde (5:00P.M), se desfijó de la cartelera oficial la presente resolución, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

*Liliana Afanador Casas*

LILIANA AFANADOR CASAS  
Secretaria del Despacho



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Calle 2 No. 4-07 / Tel:8795356 / [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co) / Cajicá - Cu

